

REFLEXIONES RESPECTO A UNA REFORMA FISCAL

Por: MSc. Edgar Arturo Marroquín López¹

A pocos días de haber presentado una iniciativa de reforma fiscal denominada “Ley de Recuperación de la Capacidad Fiscal del Estado”, el Gobierno de Jimmy Morales, sin mayores explicaciones, decide retirarla del Congreso de la República. Por su forma improvisada de elaboración, contenido, falta de consenso y sin previa discusión con sectores representativos de la sociedad, y por ser eminentemente solo una propuesta de incremento de impuestos, fue evidente y generalizado su rechazo por la población en general. El temor al rechazo popular, cada vez más grande, y a las repercusiones que provocaría dicha intentona de reforma fiscal, motivó su retiro del legislativo por parte del Gobierno, lo cual además de representar un fracaso político, deteriora aún más la imagen del actual gobernante y, por ende, de su equipo de trabajo relacionado con los temas financieros y fiscales.

¹ Economista, Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin embargo, el retiro del Legislativo, dadas las circunstancias, parece ser de manera temporal, con la intención de retomar posiciones y corregir algunos errores muy evidentes de la propuesta, augurando que en el corto plazo nuevamente vuelva a enviarse al Organismo Legislativo. Las propuestas como la presente, se ponen de moda cíclicamente en cada periodo de gobierno.

Debido a que las intenciones de realizar reformas fiscales siempre estarán a la orden del día, se presenta un breve análisis general del contexto económico-social del país y de otros conceptos relacionados a dicho tema, identificando, cuando corresponda, el caso de la recientemente fallida intención de propuesta de reforma fiscal. En la segunda parte, se presenta una exposición y análisis de los aspectos específicos que a nuestro juicio son los de mayor trascendencia del otrora proyecto de Ley de Recuperación de la Capacidad Fiscal del Estado.

El contexto socioeconómico, la necesidad de una verdadera reforma fiscal en Guatemala y aspectos fundamentales a considerar

A nivel latinoamericano, Guatemala lidera los Estados con gasto público y carga tributaria más bajos. Los gastos sociales son deficitarios en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas de la población en torno a la salud, educación, vivienda, seguridad alimentaria, entre otros. Es innegable que el Estado necesita de recursos para la adecuada y eficiente cobertura de estos asuntos y otros propios de su función pública. El problema en este momento es la forma en que se pretende obtener más recursos, lo cual parece repetirse periódicamente y especialmente al inicio de cada periodo de gobierno.

Dada la naturaleza intrínseca de todo impuesto, para los sectores afectados, que siempre los habrá, nunca existirá un tiempo adecuado para la implementación de una reforma fiscal, especialmente si la reforma pretendida en esencia no es más que un incremento de tasas de impuestos. Desde hace muchas décadas, Guatemala ha estado

urgida de una verdadera reforma fiscal integral, la que en un país con tanta miseria, pobreza y exclusión, debe expresarse como un cambio de una estructura tributaria regresiva a una progresiva, que le permita al Estado contar con los recursos suficientes para cumplir con sus funciones, especialmente la satisfacción de las necesidades sociales, de manera eficiente, transparente y pronta.

Con una decidida política, que solo puede devenir de un gobierno con alta representación social, dicho emprendimiento podría iniciarse en cualquier momento; no obstante, en la coyuntura actual, bastaría con entender y tener la voluntad de recurrir a otras fuentes de ingresos y otras maneras viables de incrementarlos, ya existentes y ampliamente conocidos, que principalmente se sitúan por el lado fiscal del gasto (reducción de la corrupción, eliminación de gastos superfluos, transparencia y eficiencia del gasto, entre otros).

De nuevo, las autoridades del actual gobierno, repitieron, al igual que muchos anteriores, la imprudencia, insensatez y falta de conciencia social al presentar una reforma fiscal que más bien fue una propuesta de incrementos tributarios, inconsistentes con la realidad social y únicamente paliativos a los déficits de los presupuestos públicos. La superficialidad de esta propuesta se refleja aún más, cuando, al no lograr los ingresos pretendidos, o al no ser aprobadas, la opción disponible es el recurso de la deuda (que suele presentarse como mecanismo de presión para la aprobación de incremento de impuestos). A la postre: con más deuda, más necesidad de impuestos para pagarla y nuevas propuestas de “reformas fiscales” para lograrlo. Sin la aprobación del incremento impositivo pretendido, sería de esperarse que la opción de más endeudamiento prevalezca en las fuentes de financiamiento para el próximo Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado, el cual se comenta será de aproximadamente Q 80 millardos.

Más que una “reforma” la propuesta retirada fue solo una intención de incremento de los ingresos fiscales vía aumento de impuestos (en esencia indirectos y al consumo y directos a los trabajadores en relación

de dependencia), con algunos agregados de “reformas” anteriores y otras disposiciones regulatorias complementarias. En el mejor de los casos esta hubiera sido una reforma parcial, que reproduce esquemas anteriores y, sobre todo, que mantiene y agrava más el contenido regresivo del escenario tributario del país.

Uno de los principales factores que limitaron la viabilidad de la propuesta de reforma (y que deben obligadamente estar presentes en cualquier intento de reforma fiscal), es que, como arriba se mencionó, no se abordan o proponen soluciones a los problemas por el lado del gasto y otros relacionados con los ingresos como eliminación de privilegios fiscales, combate frontal a la evasión y defraudación del IVA y del ISR, reorientación de ingresos por impuestos con destino específico -por ejemplo el IVA-Paz-, entre otros. Algunos de estos temas solo fueron referidos de manera superficial en la presentación del proyecto y en los considerandos del proyecto de ley. Además, no se especificó con claridad y amplitud el destino de lo recaudado, con excepción del incremento a las asignaciones a las municipalidades del país y al Micivi (COVIAL), provenientes de las nuevas tasas a los combustibles.

Cabe recordar que el tema fiscal, y es especialmente su problemática, requiere ser enfocado y tratado en sus componentes de ingresos, gastos y deuda. La esencia, errónea, de la actual propuesta de reforma fue el enfoque de abordar solo el lado de los ingresos.

La carga tributaria; el problema de fondo continúa. Si bien con las reformas presentadas hasta la presente fecha se estiman y se logran incrementos de los ingresos tributarios, debe tomarse en cuenta que, desde hace varios años, el 84% de los ingresos fiscales ya tienen destino específico por disposiciones constitucionales y de otras leyes ordinarias (ATAL Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo). Con esto, solo el 8% sería el margen de maniobra para los gobiernos de turno. Los aumentos logrados, si bien mejoran de alguna forma el monto de la carga tributaria, el gran peso de las modificaciones han

recaído fundamentalmente en los regímenes que afectan las pequeñas y medianas empresas, trabajadores independientes y profesionales liberales y a los trabajadores en relación de dependencia, con cierta dosis de benevolencia para el régimen sobre utilidades.

Al apoyarse principalmente en los impuestos sobre el consumo y orientándose más a los ingresos del trabajo que a los ingresos por ganancias, dichas reformas solo reflejan su ineficiencia con respecto al propósito de reducir la desigualdad y la brecha entre ricos y pobres, siendo más perjudicial para las personas de ingresos bajos y medios, acrecentando con esto los problemas de la pobreza, exclusión y marginación de estos grupos sociales.

Nunca debe olvidarse que cualquier aumento de impuestos, especialmente a los específicos al consumo (o con solo el anuncio de pretender hacerlo), se traduce inmediatamente en un alza generalizada de precios. Debe tenerse presente también el principio de la Economía Política el cual indica que, además de la explotación que puedan sufrir los trabajadores en el proceso de trabajo, los dos factores principales que deprecian permanentemente los salarios, son la inflación y los impuestos al salario.

El contexto económico-social actual, y de las últimas décadas, tampoco es el más adecuado para la creación de nuevos impuestos o incremento de los ya existentes, cuya carga principal, si no total, recae en la población de medianos y bajos ingresos. Los índices de pobreza han venido al alza, situándose la pobreza general en 59.3% y la pobreza extrema el 23.4% de la población (2014). La mayor parte de la población económicamente activa devenga salarios inferiores al costo de la Canasta Básica Vital y, otro considerable porcentaje, su salario no cubre ni el costo de la Canasta Básica Alimentaria. Los salarios mínimos, si bien tienen algún ajuste anual, están muy por debajo de la canasta alimentaria, mientras que buena parte del sector empresarial y algunos funcionarios de gobierno, apelan por la reducción casi a la mitad de esos salarios mínimos en determinadas regiones del país

(Salarios Diferenciados). Los altos niveles de desempleo general, no son más grandes, porque son “compensados” con subempleo en variadas formas y dimensiones (ej. la llamada Economía Informal).

La simple lógica económica nos enseña que en cualquier presupuesto los recursos financieros o monetarios se optimizan subiendo los ingresos y/o reduciendo los gastos. En la propuesta de reforma fiscal fallida, el gobierno actual optó únicamente por incrementar los ingresos, sin afectar para nada los gastos; es decir, sin aportar nada de su parte. Actualmente existen alternativas a las que el gobierno debiera recurrir, en vez de pretender aumentar los ingresos con el incremento o establecimiento de nuevos impuestos. A manera de ejemplo, según fuentes especializadas y del mismo Minfin y la SAT, la evasión del IVA se estima en Q 12 millardos y el monto estimado de la corrupción en la ejecución del presupuesto público del 2015, fue de aproximadamente de Q 4.2 millardos; la evasión del IVA se estima (2015) en 6 millardos, y el monto evadido por el contrabando se calcula en Q 15.0 millardos. Solo en estos rubros se tendría un monto aproximado de Q 37,2 millardos (casi la mitad del presupuesto pretendido para el año 2017), que equivaldría a un monto potencial de recursos que, si no totalmente, si en buena parte el Estado podría recuperar para aumentar los montos actuales de ingresos fiscales. El logro de este cometido estaría íntimamente relacionado con el fortalecimiento del papel fiscalizador y de gestión de la SAT y de la Contraloría General de Cuentas, la transparencia y eficiencia del gasto, el combate a la corrupción, la defraudación, la evasión y el contrabando, la eliminación de gastos superfluos, entre otras medidas. El aumento de los ingresos fiscales también se lograría con la eliminación o reducción de ciertos privilegios fiscales, muchos de los cuales carecen de sentido o justificación, convirtiéndose en un alto costo fiscal para el país e introduciendo serias distorsiones a la economía, por el lado de la competitividad y la productividad (el monto total de los privilegios fiscales para el año 2015 fue de Q 12.0 millardos).

Finalmente, debe quedar claro que nuestro país se encuentra urgido de una profunda e integral reforma fiscal, cuyo principal objetivo sea reducir o eliminar la alta dosis de regresividad que su estructura tributaria ha contenido desde hace muchas décadas, así como la búsqueda de la equidad y justicia social tanto en lo fiscal como del mismo sistema económico. El consenso social, la integralidad y la seriedad, honestidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos fiscales, son la clave para lograrlo. También, en este cometido, se necesita de reglas claras y de una agenda social consensuada que marque el camino a seguir. Paradójicamente, Guatemala ya cuenta con un convenio socialmente consensuado (gobierno, sociedad civil y sector privado), que marca una hoja de ruta bien definida, objetivos claros, compromisos y principios serios de largo plazo en materia de política fiscal. Este compromiso social es el Pacto Fiscal, firmado en el año 2000, como producto de los Acuerdos de Paz, al cual no se le ha dado seguimiento y prácticamente ha quedado en el olvido, por razones básicamente políticas e intereses de grupos de poder. Cabe recordar que dentro de sus compromisos fundamentales, el Pacto Fiscal buscó desde un inicio, con los mecanismos para el efecto, un aumento gradual en la carga tributaria, de manera tal que el Estado cuente con los recursos necesarios para satisfacer los compromisos sociales contenidos en la Constitución Política y en los mismos Acuerdos de Paz.

Consecuentemente, cualquier intento o propuesta de reforma fiscal deberá construirse sobre los pilares y la base de ese Pacto Fiscal, con lo cual se esperaría que Guatemala entre en una nueva era en materia fiscal y reoriente formal y sostenidamente su manera de hacer la política fiscal, en correspondencia a las necesidades y demandas fundamentales de su población.

1. Análisis específico de algunos aspectos relevantes del proyecto “Ley de Recuperación de la Capacidad Fiscal del Estado” (formalmente retirada del congreso de la República por el Presidente Jimmy Morales)

Artículo 4. Referente al tipo impositivo en el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Los contribuyentes de este Régimen, ahora se le aplicarían una tasa impositiva de 29%. En comparación a la tasa de vigente (25%) contenida en el Dto. 10-2012, habría un aumento de cuatro puntos porcentuales; aunque si se retomara la tasa vigente antes del Dto. 10-2012, (31%), tal como se hizo y se argumenta para las tasas y rangos del Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, prácticamente se evidencia un beneficio o reducción de 6% en la tasa impositiva respectiva.

Artículo 5. Referente los tipos impositivos y determinación del impuesto para el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Se pretendía retomar los mismos tramos de renta, importe fijo y tasas del Dto. 26-92, con la tabla siguiente:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
De Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
De Q 30,000.01 a Q 250,000.00	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q30,000.00
De Q 250,000.01 en adelante	Q 16,900.00	12% sobre el excedente de Q 250,000.00

Los mismos conceptos actualmente vigentes para este Régimen son los siguientes:

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
De Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
De Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

Comparando las dos tablas se puede ver que para el primer rango de renta (hasta Q 30,000.00) no hay ningún cambio, sucediendo lo mismo para el segundo rango de renta (Q 30,000.01 hasta Q 250,000); sin embargo, para rentas superiores a Q 250 mil, sí se observa un incremento del 7% al 12% en el tipo impositivo.

La progresividad en este caso es más bien un aumento en las tasas impositivas, las que serían aplicadas a los sectores de pequeñas y medianas empresas, así como a profesionales liberales, que en su mayoría se acogen a este régimen impositivo, conteniendo, por lo tanto, buena dosis de regresividad al afectar más a los sectores de medianos y pequeños ingresos, más aún en el caso de los profesionales liberales cuyos ingresos constituyen prácticamente su sueldo o salario, en el mejor de los casos cuando contratan sus servicios, ya que es este sector se observa con drasticidad el fenómeno del sub-empleo y del desempleo.

Artículo 9. Referente los tipos impositivos y determinación del impuesto para el Régimen de Rentas del trabajo en Relación de Dependencia; la propuesta fue de la siguiente manera:

Intervalos de Renta Imponible	Importe fijo	Más	Sobre el excedente de renta imponible de
De Q 0.00 a Q 65,000.00	Q 0.00	15%	Q 0.00
De Q 65,000.01 a Q 180,000.00	Q 9,750.00	20%	Q 65,000.00
De Q 180,000.01 a Q 295,000.00	Q 32,750.00	25%	Q 180,000.00
De Q 295,000.01 en adelante	Q 61,500.00	29%	Q 295,000.00

Igual que el Régimen Opcional simplificado, aquí se retomarian los mismos tramos de renta, importe fijo y tasas del Dto. 26-92, con excepción de la tasa del último tramo que era del 31%. Los mismos conceptos actualmente vigentes para este Régimen son los siguientes:

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo de
De Q 0.01 a Q 300,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
De Q 300,000.01 en adelante	Q 15,000.00	7% sobre el excedente de Q 300,000.00

De nuevo aquí se observa “progresividad” impositiva para el caso de las rentas al trabajo (sueldos o salarios). Para los tres primeros tramos de renta de la propuesta, el incremento del tipo impositivo va desde un 10% hasta un 20%, mientras que para el tramo más alto e incremento hubiese sido de 27%. La progresividad para este caso es demasiado drástica, lo cual también redundaría en configurar una estructura tributaria y una carga tributaria aún más regresivas de lo que actualmente son. El argumento de progresividad y equidad esgrimido por el gobierno pierde sentido.

Artículo 10. Se refería al re-establecimiento del Crédito por IVA a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

Las personas que obtienen sus ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, podrán acreditar al ISR correspondiente, el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios para su uso personal y de su familia, hasta un monto equivalente a la tarifa del IVA **aplicado a la renta imponible del periodo que liquida**. Deberá presentarse la planilla respectiva con el detalle de las facturas.

Con esto se pretendía retornar a la situación existente antes de la vigencia del Dto. 10-2012, con la diferencia que con la nueva disposición el monto del IVA se calcularía sobre la renta imponible, mientras que anteriormente el cálculo se hacía sobre la renta neta. Es evidente que la renta imponible sería menor a la renta neta, con lo que el monto del IVA acreditable sería mucho menor, lo cual reduce el beneficio anunciado para el contribuyente afecto. Sin embargo, las nuevas deducciones (Artículo 8 de la propuesta de reforma) tendrían la posibilidad de reducir drásticamente el ISR efectivo a pagar.

Debe tomarse en cuenta que la conformación de la planilla del IVA, se presta a muchas anomalías (compra de facturas, gastos no realizados, etc.), así como otros inconvenientes (tiempo, registro y custodia de documentos, pago por su elaboración, problemas de cobertura para su fiscalización por parte de la SAT, entre otros). Además, el retorno de la planilla evidencia un retroceso a métodos que han demostrado su ineficacia, cuyo retorno tiene como causa, entre otras, la ineficiencia en los controles y fiscalización sobre los entes emisores de facturas, por parte de la SAT.

El artículo 12 y el artículo 13 de la propuesta, establecían nuevas tasas específicas de impuesto y el mecanismo para modificación de las mismas, aplicables a los principales combustibles comercializados en el país, las cuales son superiores en Q 3.00 por galón (con relación a

las trifas vigentes), con excepción del gas licuado de petróleo a granel y en carburación, el cual permanece con la misma tasa de Q 0.50 por galón.

Los combustibles afectos al incremento de Q 3.00 por galón son las gasolinas superior, regular y de aviación, el diesel y gas oil, kerosina (DPK) y para motores de reacción (Avjet-turbo fuel) naftas.

Los combustibles de mayor impacto son las gasolinas superior y regular, así como el diesel, por ser las de mayor demanda en el transporte personal, familiar, colectivo y en la industria.

Subir el monto de las tasas de impuestos específicos, especialmente a los combustibles mencionados, equivale en gran medida, por sus efectos, a un incremento generalizado de precios. Cabe recordar que estos impuestos son al consumo y por lo tanto de naturaleza indirecta, siendo otro aspecto dentro del mismo paquete tributario propuesto, que acentuaría aún más la regresividad de nuestro sistema impositivo.

Sobre la incorporación de un “mecanismo contracíclico” (Artículo 14) por el establecimiento de niveles de precios marcadores del crudo internacional WTI, en US\$ 80.00 y US\$ 60.00 por barril, a nuestro juicio este es un mecanismo sin mayor fundamento, inconsistente, arbitrario e inequitativo en el traslado de sus efectos a los precios internos de los combustibles, dadas las condiciones del mercado interno de combustibles, por las razones siguientes:

1. El precio internacional del crudo (WTI) se ha mantenido estable en los últimos tres años en un rango dentro de los US\$ 40.00 y los US\$ 50.00 por barril. Dadas las condiciones de producción, oferta y demanda mundiales, salvo un suceso geopolítico de gran envergadura a nivel mundial, especialmente en áreas de influencia de los países productores, pasarían muchos años para que se den precios iguales o superiores a los US\$ 80.00 por

barril. Con esto se esperaría que los aumentos de precios internos de los combustibles por el incremento de las nuevas tasas, se mantengan en el futuro de corto y mediano plazo, aunado al efecto inflacionario causado por dicho aumento. Los últimos precios anuales promedio del crudo WTI iguales o superiores a US\$ 80.00 por barril, se dieron hace aproximadamente tres años.

Entonces, el aumento interno sí sería consistente y sostenible, más no así las posibles bajas de Q 1.50 a las tasas incrementadas en Q 3.00 por galón.

2. El retorno a las tasas incrementadas en Q 3.00, sería con un precio promedio anual de US\$ 60.00 por barril, precio superior al rango de los últimos años y actuales en que se daría el aumento de tasas impositivas locales. Además, sería un precio superior a los niveles internacionales en que se fija el incremento interno y, por lo tanto, más cercano y más rápido de alcanzar partiendo de los US\$ 80.00 dólares por barril, por lo que la duración de la rebaja de Q 1.50 en las tasas impositivas sería de más corto tiempo de duración y el retorno a las tasas incrementadas en Q 3.00 por galón sería más rápido, siendo, por lo tanto, la vigencia de los incrementos de más larga duración.
3. Debe tomarse en cuenta que, en el mercado nacional, las alzas internacionales del crudo son trasladadas con celeridad a los precios internos de los combustibles, más no así las bajas que toman su tiempo para trasladarlas al consumidor final.
4. El periodo de un año para determinar el precio promedio del crudo WTI (de julio del año anterior a junio del año en que se determina el promedio), se desfasa en seis meses para su aplicación en los precios internos de los combustibles, ya que su efecto se aplicaría hasta y para el año siguiente de su determinación. Esto no reflejaría las condiciones reales del

mercado de hidrocarburos al momento de aplicar las alzas o bajas respectivas, lo cual sería contradictorio e inconsistente, ya que los precios del crudo y de los combustibles cambian en cualquier momento y por diferentes circunstancias, especialmente en un mercado con características oligopólicas, como es el caso de los combustibles.

5. Con el incremento propuesto de las tasas impositivas, y con el promedio de los US\$ 60.00 por barril, los distribuidores de combustibles tienen más excusas para subir de precios, además de las alzas propias por efectos de mercado y, sobre todo, por efectos de especulación.

Artículo 15. Se reforma el artículo 23 del Dto. 38-92.

La reforma consiste en la fijación de nuevas asignaciones (incrementos) de los montos destinados a la Municipalidad de Guatemala, al resto de municipalidades del país y al MICIVI (Covial), por concepto de recaudación de las nuevas tasas impositivas a las gasolina y el diesel.

Los incrementos de las asignaciones son de Q 0.10 a Q 0.20 para la Municipalidad de Guatemala, y de Q 0.20 a Q 0.30 para las demás municipalidades, por cada galón de gasolina superior y por cada galón de gasolina regular. Para el Micivi se incrementa la asignación de Q 1.00 a Q 2.00, por cada galón de gasolina superior, regular y diesel.

Solo en estos casos la propuesta establecía un destino específico para la recaudación estimada, derivada de la reforma propuesta.

Artículo 16. Establecía una nueva tarifa de Q 5.00 del impuesto específico a la distribución de cemento en el territorio nacional, por cada bolsa de 42.5 kilogramos. La tarifa actualmente vigente es de Q 1.50. El proyecto de reforma no especificaba ningún destino específico de la nueva recaudación esperada.

Artículo 19. Se refiere a las obligaciones del Régimen de Pequeño Contribuyente. Con esto posiblemente se pretendía ampliar la base tributaria, dándole también al comprador de bienes o adquirente de los servicios del pequeño contribuyente, el derecho a crédito fiscal para compensación o devolución, por el monto del impuesto correspondiente a la tarifa de este régimen (5%).

Artículo 22. Se reformaba el artículo 63 de la Ley de Minería, estableciendo nuevos porcentajes de regalías de la siguiente manera:

1. Oro, plata y platino (10%)
2. Otros metales (3%)
3. Otros minerales no metálicos (1%)
4. Materiales de construcción (1%)

Los minerales que sufren incremento son el oro, la plata, el platino y otros metales (níquel, entre otros), ya que a la fecha tienen una tasa de regalías de 1%.

Comentario: Si bien el aumento de las regalías, especialmente al oro y la plata, es una medida acertada, parece que el tiempo y el contexto actuales no son los más adecuados ya que la producción de estos metales muestra una tendencia a la baja, debido al agotamiento natural de los reservorios (al menos en cantidades económicamente rentables). Además, los precios internacionales del oro también vienen sufriendo un debilitamiento en los últimos años. Tomando en cuenta que precio y producción son las variables base para el cálculo de las regalías, el objetivo de aumentar los ingresos fiscales por esta vía se vería muy restringido, aunado a que la principal fuente productora de oro (el de mayor impacto en regalías), la Mina Marlín, según fuentes confiables, cerrará su actividad a finales del presente año. Entonces, el efecto esperado sería de muy largo plazo, sujeto a considerables aumentos en la producción y, más que todo, al descubrimiento de nuevos reservorios con alto rendimiento de este metal u otros similares.

Impreso en Taller del IIES
300 Ejemplares
Guatemala, agosto 2016

DIAGRAMACIÓN:
Licda. Loida Iris Herrera Girón